



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.350.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "G" - N° 174625/4 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04158-1; y

CONSIDERANDO:

Que el **GRUPO INMOBILIARIO S.A.**, tal cual consta en el expediente de referencia, solicitó autorización para realizar la obra "*cordón cuneta con calzada de ripio*" en las calles públicas M. Jones, Córdoba, Pasaje y A. Castellanos entre calle lindera canal Sur y calle R. de Escalada, por su cuenta y riesgo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanza N° 2.013 y 1.989 y su modificatoria N° 2.570.-

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30) de la Ley N° 2756, la de "dictar Ordenanzas sobre pavimentación".-

Que en consecuencia se hace necesario facultar a la mencionada Asociación, a la realización de la obra citada, según alcances y detalles técnicos obrantes en el expediente detallado ut-supra, a través de un Convenio a celebrar con esta Municipalidad, representada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase la ejecución de la obra "*cordón cuneta con calzada de ripio*" en las calles públicas M. Jones, Córdoba, Pasaje y A. Castellanos entre calle lindera canal Sur y calle R. de Escalada.-

Art. 2°) Facúltase al **GRUPO INMOBILIARIO S.A.**, a ejecutar la obra "*cordón cuneta con calzada de ripio*" en las calles públicas M. Jones, Córdoba, Pasaje y A. Castellanos entre calle lindera canal Sur y calle R. de Escalada, según especificaciones técnicas obrantes en el expediente Letra "B" - N° 172060/6 - Fichero N° 56.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio, según anexo de fs. 10 a 12, para tal fin con el **GRUPO INMOBILIARIO S.A.**, por medio del cual se le otorga a dicha entidad autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra "*cordón cuneta con calzada de ripio*" detallada en el artículo primero.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



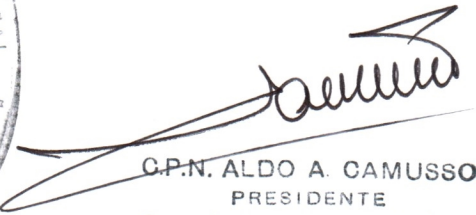
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta y un
días del mes de agosto de dos
mil.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela